



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 042-2019

ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal, y el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios para la "Contratación gestión de agencia de viajes, para cubrir las necesidades de boletos aéreos, seguros de viajes y reservas de hospedajes, para misiones en el exterior de los funcionarios de la Dirección General de Crédito Público. (Según la Resolución PNP-02-2018), Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002".

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: la Base de Condiciones/Ficha Técnica del procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002, elaborada en el mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 031-2019, de fecha tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 35, Folios núm. 89 y 90, de fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), instrumentado por la Notario Público, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez

VISTAS: las Propuestas Técnicas "Sobres A" y las Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002.

VISTA: la Circular de notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), remitida al oferente Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours).

VISTO: el documento de tipo o naturaleza subsanable remitido por el oferente Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours).

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

042-2019



VISTO: el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-025753, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Legal de las ofertas presentadas.

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-025913, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Financiera de las ofertas presentadas.

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 031-2019, de fecha tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó la Base de Condiciones/Ficha Técnica y designó los peritos para la **“Contratación gestión de agencia de viajes, para cubrir las necesidades de boletos aéreos, seguros de viajes y reservas de hospedajes, para misiones en el exterior de los funcionarios de la Dirección General de Crédito Público. (Según la Resolución PNP-02-2018), Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002”**.

CONSIDERANDO: que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002, fue celebrado en Etapa Única conforme establece la Base de Condiciones/Ficha Técnica del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las diez de la mañana (10:00 A.M.), fue la recepción de las propuestas técnicas “Sobres A” y económicas “Sobres B”.

CONSIDERANDO: que al momento del cierre de la recepción de propuestas, los siguientes proveedores presentaron ofertas, a saber:

1. Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours); y
2. Viajes Monterrei, S. R. L.

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once horas y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (11:44 A.M.), en el Salón Matías Ramón Mella de este Ministerio, se procedió al acto de apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”, ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 35, Folios núm. 89 y 90, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Propuestas Económicas “Sobres B” de los participantes, a saber:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the date '17-4-4']



| OFERENTE | MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA* | MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** |
|---|-------------------------------|---|
| Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours) | RD\$3,988,285.99 | RD\$40,000.00 |
| Viajes Monterrei, S. R. L. | RD\$3,988,285.99 | RD\$39,882.85 |

*Incluye el ITBIS.

**La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, conforme establece la Base de Condiciones/Ficha Técnica del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), se remitió la circular contentiva de la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable al oferente Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours).

CONSIDERANDO: que el oferente subsanó en tiempo hábil, el documento que le fuera requerido en la circular anteriormente mencionada.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación Técnica, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours).

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Jurídica de este Ministerio, emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros, emitió el Informe de Evaluación Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002.

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante, e indica expresamente lo siguiente, a saber:

"(...) RECOMENDAMOS sea adjudicada al Oferente ROSARIO & PICHARDO, S. R. L., (EMELY TOURS), por haber cumplido todos los requerimientos exigidos en Pliego de Condiciones".

J.P.
7-14-19
[Signature]
[Signature]

042-2019



CONSIDERANDO: que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Condiciones/Ficha Técnica del citado procedimiento.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).

CONSIDERANDO: que el artículo 16, numeral 4 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

CONSIDERANDO: que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: "De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: "Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación".

CONSIDERANDO: que el artículo 114, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: "la garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: que el numeral 1.13 sobre "Adjudicación" contenido en la Base de Condiciones Específicas/Ficha Técnica del presente procedimiento, indica lo siguiente:

"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D.J.', 'F. de A.', and 'Y. G.']

042-2019



actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos más favorables y económicos.

El Oferente/Proponente que será adjudicado al cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos solicitados en la parte Legal, Financiera, Técnica exigidos y contenga el menor precio del Servicio ofertado en su propuesta”.

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

Por los motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

QUINTO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el procedimiento de Comparación de Precios para la “Contratación gestión de agencia de viajes, para cubrir las necesidades de boletos aéreos, seguros de viajes y reservas de hospedajes, para misiones en el exterior de los funcionarios de la Dirección General de Crédito

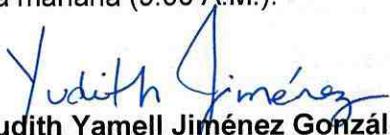
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D.G.', 'J. G.', and 'G. G.']

042-2019

Público. (Según la Resolución PNP-02-2018), Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0002", al oferente ROSARIO & PICHARDO, S. R. L., (EMELY TOURS), por el monto total de tres millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD\$3,988,285.99).

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado al oferente participante en el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.).


Yudith Yamell Jiménez González
Directora de Coordinación del Despacho


Florinda Matulle Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros


Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

